



Monterrey, Nuevo León a 17-dieciséiete de Julio del año 2017-dos mil dieciséiete.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **93/2017**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por la [REDACTED], en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 01-unos de Junio del año 2017-dos mil dieciséiete, se recibió escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], expedida por [REDACTED], a nombre del [REDACTED], debidamente endosada a favor de la [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de certificado de título de [REDACTED], con número de título [REDACTED] expedida por [REDACTED], a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], de fecha 07-siete de Marzo del año 2017-dos mil dieciséiete, expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de revisión de suspensión y dirección e IVA;
- f) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de tornillo estab., hules de barra, 02-dos amortiguadores delanteros, paq. Seguridad;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$4,687.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rotula, bieleta, terminal, puente, 02-dos amortiguadores delanteros y mano de obra;
- h) cotización expedida por MARDIM, por la cantidad de \$5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cambio de horquillas izquierda y derecha, cambio de amortiguadores izquierdos y derechos, cambio de puente delantero (desarmar y armar), cambio tornillos estabilizadores y alineación y balanceo e IVA;
- i) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED] expedida por [REDACTED], a nombre de la [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED] en la cual se señala la cobertura de daños materiales con un deducible del 05%-cinco por ciento del valor comercial del vehículo, deducible el cual asciende a la cantidad de \$2,285.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- j) copia simple de parte vial identificado con folio número [REDACTED], elaborado en fecha 01-uno de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- k) 03-tres impresiones fotográficas a color y;
- l) 04-cuatro impresiones fotográficas en blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...lba circulando por la avenida Abraham Lincoln de poniente al oriente justo en el cruce con la calle agamí, me toca semáforo en rojo, espero mi cambio de luz y avanzo al avanzar llego a la zona del enrejado del pluvial donde al momento del cruzar se genera un impacto muy fuerte por la parte de debajo de mi unidad ya que había caído dentro del canal porque la reja estaba en mal estado, del lado izquierdo parte delantera..., los daños que se ven a primera vista de mi unidad, es que esta desalineada la llanta delantera izquierda, se ve un poco salida y se ve un golpe por de debajo de la unidad..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio [REDACTED] de fecha 05-cinco de Junio del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por el [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. [REDACTED], Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA), ubicada LINCOLN Y AGAMI, COL. VALLE VERDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 01-uno de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete, es responsabilidad municipal o fue causado por



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 07-siete de Junio del año 2017-dos mil diecisiete.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 10-diez de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, signado por el [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 13-trece de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 146 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEON por LINCOLN Y AGAMI, COL. VALLE VERDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura con número de folio [REDACTED] expedida por [REDACTED], a nombre del [REDACTED], debidamente endosada a favor de la [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de certificado de título de Georgia, con número de título [REDACTED] expedida por [REDACTED] nombre del [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;



- e) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], de fecha 07-siete de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de revisión de suspensión y dirección e IVA;
- f) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de tornillo estab., hules de barra, 02-dos amortiguadores delanteros, paq. Seguridad;
- g) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$4,687.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rotula, bieleta, terminal, puente, 02-dos amortiguadores delanteros y mano de obra;
- h) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cambio de horquillas izquierda y derecha, cambio de amortiguadores izquierdos y derechos, cambio de puente delantero (desarmar y armar), cambio tornillos estabilizadores y alineación y balanceo e IVA;
- i) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED] expedida por [REDACTED], a nombre de la [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED], en la cual se señala la cobertura de daños materiales con un deducible del 05%-cinco por ciento del valor comercial del vehículo, deducible el cual asciende a la cantidad de \$2,285.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- j) copia simple de parte vial identificado con folio número [REDACTED], elaborado en fecha 01-uno de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- k) 03-tres impresiones fotográficas a color y;
- l) 04-cuatro impresiones fotográficas en blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción [REDACTED]
[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño **1-una llanta y parte baja de la unidad**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$2,385.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** tomando como base las documentales señaladas en los incisos e) y i), del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$2,385.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a la [REDACTED], por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] [REDACTED], por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente a la [REDACTED], en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el [REDACTED] DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, [REDACTED], en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

[REDACTED]

[REDACTED]